

**COMUNICADO No. 002 A TODOS LOS CANALES INTERNOS Y EXTERNOS DE
COMERCIALIZACIÓN DE FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A.**

Dando seguimiento a nuestro comunicado del pasado 2 de julio de 2020, y conforme lo ordenado por la Resolución 34.276 del 1 de julio de 2020 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A., solicita y agradece a todos sus canales de comercialización de productos (propios y externos), que, en obediencia de lo dispuesto en los numerales 310.1 y 310.2 de la Resolución 180540 de 2010 (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público -RETILAP-) se abstengan de manera inmediata de permitir la venta, importación, comercialización y/o distribución del producto con referencia "LÁMPARA INCANDESCENTE HALÓGENA; Sylvania Halógeno Clásico Claro Eco 70w., o de cualquier otro producto bombillas incandescentes y lámparas incandescentes halógenas que no cumplan con los requisitos previstos en el RETILAP.

De manera concreta, solicitamos a Ustedes se adopten las siguientes medidas urgentes, en aras de hacer cumplir las normas expedidas por el gobierno nacional, **así como evitar la imposición de sanciones por el incumplimiento de dichas medidas**, así;

(1.-) En caso de contar con existencias sea en almacén o a la venta directa o de terceros del producto con referencia "LÁMPARA INCANDESCENTE HALÓGENA; Sylvania Halógeno Clásico Claro Eco 70w., **solicitamos proceder a su inmediata recolección del mercado, así como cualquier otro producto bombillas incandescentes y lámparas incandescentes halógenas que están puestos en circulación en los canales de distribución propios o de terceros y que no cumplan con los requisitos previstos en el RETILAP de acuerdo con el numeral 310.1 y con el numeral 310.2 de la Resolución 180540 de 2010 (RETILAP), junto con sus modificaciones.**

(2.-) Aislar y marcar todas las unidades correspondientes a la LÁMPARA INCANDESCENTE HALÓGENA; Sylvania Halógeno Clásico Claro Eco 70w, así como cualquier otro producto bombillas incandescentes y lámparas incandescentes halógenas que no se ajusten con el numeral 310.1 y con el numeral 310.2 de la Resolución 180540 de 2010 (RETILAP), junto con sus modificaciones.

(3.-) Levantar actas de la recolección de los productos mencionados en los anteriores numerales, soportados con imágenes fotográficas que soporten el obediencia de estas medidas adoptadas por la SIC mediante la Resolución 34.276 del 1 de julio de 2020.

(4.-) Seguros de contar con su pronta y urgente respuesta frente a lo ordenado por la SIC, para lo cual, desde ya estaremos atentos a resolver cualquier inquietud que surja sobre este particular o cualquier apoyo o soporte que requieran para el cumplimiento de la orden emanada de la autoridad competente. Para el efecto podrá comunicarse a la línea telefónica 7825300, y al correo electrónico info.co@sylvania-lighting.com.

Bogotá, 17 de julio de 2020